

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 1 DENSIDAD X REGION



FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 1 EN LA X REGION. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA. APRUEBA PROGRAMAS DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 ABR. 2017

R. EX. N° 1200

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 002, N° 170 y N° 357, todos de 2017 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.Ac.) N° 120 y N° 127, ambos de fecha 19 de enero de 2017, de esta Subsecretaría; la carta (D.Ac.) N° 390 de fecha 01 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/N° 003/2017/DIR/0055 de fecha 25 de enero de 2017, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD./DGPFA N° 107092 de fecha 16 de febrero de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2807 de 2017, por Salmones Camanchaca S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 3115 de 2017, por Multiexport Pacific Farms S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3158 de 2017; por Salmones Caleta Bay Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 3190 de 2017 y por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3228 de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 1353, N° 2662, N° 3035 y N° 3375, todas de 2016, N° 1131 de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184 y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 002 de 2017, esta Subsecretaría formuló la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de las densidades de cultivo a ser planteadas para la agrupación de salmónidos 1, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, antes citado, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

Que mediante Oficios citados en Visto, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de densidad de cultivo elaborada por esta Subsecretaría.

Que de acuerdo con el Informe Técnico N° 357 de 2017, de la División de Acuicultura citado en Visto, la agrupación 1 obtuvo una clasificación de bioseguridad Baja 3.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2807, N° 3115, N° 3158, N° 3190 y N° 3228, Aguas Claras S.A., Salmones Camanchaca S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Caleta Bay Limitada y Trusal S.A., respectivamente, presentaron programas de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual propuesto por esta Subsecretaría, aplicable a sus concesiones códigos de centro que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S N° 319 de 2001, citado en Visto.

#### **RESUELVO:**

1.- Fijase las siguientes densidades de cultivo por especie para la agrupación de concesiones 1, establecida en la Resolución N° 1131 de 2017, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace:

<b>ESPECIE</b>	<b>DENSIDAD</b>
Salmón del Atlántico	8 Kg/m <sup>3</sup>
Trucha arcoíris	6 Kg/m <sup>3</sup>
Salmón Coho	6 Kg/m <sup>3</sup>

2.- Fijase, de conformidad con el artículo 58 P del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 1 que se indica a continuación, el que será aplicable en el siguiente período productivo que corresponda a la agrupación respectiva:

Código centro	Titular	Arrendatario inscrito	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101925	Marine Harvest Chile S.A.	-	Trucha Arco Iris	100507, 101707	900.000	18	40	40	15	24.000	6	2,90	0,15	58.418
			Trucha Arco Iris	100205	900.000	18	40	40	15	24.000	6	2,90	0,15	58.418
101941	Empresas Aquachile S.A.	-	Trucha Arco Iris	100522	525.000	16	30	30	15	13.500	6	2,90	0,15	32.860
101936	Sea Salmon Ltda.	Salmones Aysen S.A.	Salmon Coho	100081	1.014.000	24	30	30	15	13.500	6	2,90	0,15	32.860
			Salmon Coho	100081, 101477	1.014.000	24	30	30	15	13.500	6	2,90	0,15	32.860
103661	Marine Harvest Chile S.A.	-	Trucha Arco Iris	100507, 101707	900.000	18	30	30	15	13.500	6	2,90	0,15	32.860
			Trucha Arco Iris	100205	900.000	18	30	30	15	13.500	6	2,90	0,15	32.860
101677	Marine Harvest Chile S.A.	-	Trucha Arco Iris	101707	144.000	12	15	15	15	3.375	6	2,90	0,15	8.215
			Trucha Arco Iris	101707	144.000	12	15	15	15	3.375	6	2,90	0,15	8.215

3.- En caso de que el titular de un centro de cultivo integrante de las agrupaciones a que se refiere la presente resolución, realice un cambio en su plan de siembra, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra.

En los casos en que el Servicio hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

4.- Apruébanse los programas de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual C.I. SUBPESCA N° 2807 de 2017, presentado por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-5, con domicilio en Cardonal S/N°, lote B, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 3115 de 2017, presentado por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt; mediante C.I. SUBPESCA N° 3158 de 2017, presentado por Multiexport Pacific Farms S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 3190 de 2017, presentado por Salmones Caleta Bay S.A., R.U.T. N° 79.910.700-7, con domicilio en Lord Cochrane N° 972, Osorno; y C.I. SUBPESCA N° 3228 de 2017, presentado por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur kilómetro 1030, Casilla 10-D, Puerto Montt.

Los programas de manejo que por la presente resolución se aprueban, se aplicarán para el periodo productivo comprendido entre los meses de abril de 2017 a diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo con el número máximo autorizado por unidad de cultivo, establecido por Resolución Exenta N° 1449 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que en ningún caso podrá superar la producción máxima prevista en la Resolución de Calificación Ambiental correspondiente y vigente para el centro, presentados por los titulares que a continuación se individualizan, y fijanse como porcentaje de reducción de siembra el que en cada caso se indica:

Titular	Centros a distribuir	Arrendatario inscrito	N° de peces autorizados por titular	Especie	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Densidad (kg/m3)	N° máximo ejemplares por jaula
Aguas Claras S.A.	101272	-	3.000.000	Trucha Arcoíris	24	40	20	20	12	77.890
				Trucha Arcoíris	10	30	30	20	12	87.627
	101581	-		Trucha Arcoíris	20	30	30	20	12	87.627
	101768	-		Trucha Arcoíris	22	30	30	20	12	87.627
Multiexport Pacific Farms S.A.	101679	-	1.790.101	Salmón Coho	22	30	30	20	12	87.627
				Salmón Coho	12	40	40	20	12	155.781
				Salmón Coho	12	30	30	20	12	87.627
				Salmón Coho	6	40	40	20	12	155.781
Salmones Caleta Bay Ltda.	102040	-	1.200.000	Trucha Arcoíris	12	30	30	20	12	87.627
	103452	-		Trucha Arcoíris	12	30	30	20	12	87.627
Salmones Camanchaca S.A.	103673	-	7.318.233	Trucha Arcoíris	18	30	30	20	12	87.627
				Trucha Arcoíris	18	30	30	20	12	87.627
	100602	**		Trucha Arcoíris	20	30	30	20	12	87.627
	Trucha Arcoíris	20		30	30	20	12	87.627		
	103704	-		Trucha Arcoíris	18	30	30	20	12	87.627
	104090	-		Trucha Arcoíris	18	30	30	20	12	87.627
	103517	-		Trucha Arcoíris	18	30	30	20	12	87.627
	100603	-		Trucha Arcoíris	18	30	30	20	12	87.627
Trusal S.A.	103565	-	3.907.637	Salmón del Atlántico	4	30	30	20	17	80.000
	100503	-		Salmón Coho	20	30	30	20	12	87.627
				Salmón Coho	20	30	30	20	12	87.627
	100505	-		Salmón Coho	16	30	30	20	12	87.627
				Salmón Coho	16	30	30	20	12	87.627

En caso de que los titulares de los centros de cultivo mencionados en el inciso anterior, realicen un cambio en su programa de manejo, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique una disminución del porcentaje de reducción de siembra autorizado por esta Subsecretaría para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de acuerdo al cálculo señalado en el inciso anterior.

5.- La entrega de información falsa, incompleta o fuera de plazo, en relación con las actividades de acuicultura realizadas, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con las facultades que la Ley le otorga al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 357 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

Asimismo, transcribese copia de esta Resolución, a Aguas Claras S.A., Salmones Camanchaca S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Caleta Bay Limitada y Trusal S.A., individualizados en el numeral 4.- de la presente resolución.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 357 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

